



Resolución Directoral

N° 00983-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 25 de noviembre de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024605877 (Registro MINAM N° 2024120092), que contiene la solicitud presentada por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20302891452, sobre la solicitud de ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02601-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-

MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; asimismo, el numeral 91.2.1 del artículo 91 de la referida norma precisa que los procedimientos de ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo, y el administrado debe presentar información y/o documentación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (**TUPA**) del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado, entre otros, mediante el Decreto Supremo N° 264-2022-MINAM, aprueba el Procedimiento Administrativo de *“Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con Código N° PA21009B86;

Que, el 01 de septiembre de 2020, la DGGRS del MINAM emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos **N° EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS (Registro N° EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS)**, mediante la cual inscribió a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, autorizando el desarrollo de las operaciones de: i) disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; ii) tratamiento de residuos sólidos peligrosos; y, i) transferencia de residuos sólidos no peligrosos. Además, se consignó como representante legal al señor Diniz José Francivito y como responsable técnico al ingeniero sanitario Fernando Omar Vargas Oliver;

Que, el 04 de diciembre de 2020, la DGGRS emitió a favor de la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** la Constancia del **Anexo 01** del Registro N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, correspondiente a la inclusión de las operaciones de: i) Barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos; y, ii) recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; consignándose como planta de operaciones al predio ubicado en *“Av. Mariano Pastor Sevilla S/N Esp. Parque Zonal Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima”*;

Que, el 15 de agosto de 2022, la DGGRS emitió a favor de la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** la Constancia del **Anexo 04** del Registro N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, correspondiente a la modificación de la información del representante legal, consignándose los datos del señor Marcelo Socoowski Azevedo, en calidad de nuevo representante legal de la empresa;

Que, el 04 de julio de 2024, la DGGRS emitió a favor de la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** la Constancia del **Anexo 19** del Registro N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, correspondiente al cambio de ubicación de la planta de operaciones, consignándose como nueva planta de operaciones al predio ubicado en *“Jr. Andrés Avelino Cáceres Mz. K Lotes 3 y 4, Asociación de Propietarios Los Huertos de Huachipa C.P. Santa María de Huachipa Lurigancho, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”*, quedando excluida la planta de operaciones ubicada en *“Av. Mariano Pastor Sevilla S/N Esp. Parque Zonal Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima”*;

Que, el 14 de octubre de 2024, mediante la SUCE N° 2024605877 (Registro MINAM N° 2024120092) presentada a través de la VUCE, la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, representada por el

señor Marcelo Socoowski Azevedo, solicitó a la DGGRS la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, proponiendo la inclusión de la planta de operaciones ubicada en “*Car. Panamericana Norte 588 entre el Cerro Cabezón, Encantada y Prieto, distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de La Libertad*”;

Que, en el Informe N° 02601-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se concluye que la empresa cumplió con los requisitos aplicables previstos en el Procedimiento Administrativo de “*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” con Código N° PA2100A806 del TUPA del MINAM, concordado con el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 y el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; por lo que, corresponde ampliar las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando la planta de operaciones ubicada en “*Car. Panamericana Norte 588 entre el Cerro Cabezón, Encantada y Prieto, distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de La Libertad*”;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a favor de la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS** incorporando la planta de operaciones ubicada en “*Car. Panamericana Norte 588 entre el Cerro Cabezón, Encantada y Prieto, distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de La Libertad*”; y, **EMITIR** el **ANEXO 21** del citado Registro Autoritativo; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02601-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** que debe mantener su condición de no ser micro o pequeña empresa para el manejo de los residuos peligrosos.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** la presente Resolución, la constancia del **ANEXO 21** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS** y el Informe N° 02601-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA que forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web del MINAM, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ÁNGEL VIDAURRE SUCLUPE
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024120092

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **dsn10p**